

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 al trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En atención á las consideraciones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la ley vigente de Diputaciones provinciales y en las disposiciones de mi Real resolucion de 7 de abril de 1849,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se procederá á renovar en su mitad las Diputaciones provinciales.

Art. 2.º Se verificarán las elecciones observando puntualmente las formalidades, trámites y plazos contenidos en el título 3.º de la citada ley.

Art. 3.º Las Diputaciones se instalarán el día 1.º de abril en la Peninsula é Islas Baleares, y el 1.º de mayo en Canarias, en cuyos dias darán respectivamente principio á su primera reunion ordinaria del presente año.

Dado en Palacio á cinco de febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

Para que tenga efecto el Real decreto fecha de hoy sobre renovacion de las Diputaciones provinciales en su mitad, ha tenido á bien S. M. la Reina (G. D. G.) mandar:

1.º Que las elecciones se verifiquen en los dias 26, 27 y 28 del presente mes en la Peninsula é Islas Baleares; y en los dias 25, 26 y 27 del inmediato marzo en Canarias.

2.º Que cuide V. S. de que con tres dias de anticipacion se publique en los pueblos de cada partido judicial el señalamiento de edificios ó locales adonde los electores deban concurrir á votar, así como la designacion de las cabezas de partido y de las secciones.

3.º Que sin pérdida de tiempo remita V. S. á los Alcaldes de unas y otras las

listas de los respectivos electores, bien entendido que dichas listas deberán ser segun lo prescrito en el art. 11 de la ley de Diputaciones provinciales, las de electores de Diputados á Cortes ultimadas en 15 de mayo de 1860.

4.º Que haga V. S. publicar en el Boletín Oficial los títulos 2.º y 3.º de la citada ley, á fin de que se tengan presentes sus disposiciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1862.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de...

Direccion general de Administracion.—Negociado 5.º—Pósitos.—Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernacion la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha á la Direccion general de Contribuciones la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la consulta que el Gobernador de la provincia de Málaga ha elevado al Ministerio de la Gobernacion con fecha 24 del mes de agosto último, cuyo expediente ha remitido dicho departamento á este de mi cargo en Real orden de 18 de setiembre, y en la cual manifiesta que deben considerarse comprendidas en las excepciones del art. 5.º del Real decreto de 23 de mayo de 1845, para el pago de la contribucion territorial, las casas-panorras de los Pósitos de los pueblos, mediante á la indole ó destino que tienen esta clase de edificios; cuyo objeto es una institucion piadosa. En su vista, y considerando que los Pósitos son unos establecimientos donde se depositan los granos para amparar á la clase laboradora en su escasez y miseria, y que en época favorable devuelven á los mismos con el aumento de las pequeñas creces populares, llamadas así por lo sagrado y preferente que siempre se ha estimado su pago:

Considerando, segun lo espuesto, que los edificios de los Pósitos se hallan destinados para actos de beneficencia y á fines de interés público:

Y considerando, por último, que si no están arrendados ni producen renta alguna, se deben conceptualar como de propiedad comun de los pueblos;

S. M. se ha dignado acordar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, y en vista de lo informado por la Asesoría de este Ministerio, que todos los edificios de propiedad de los Pósitos se hallan comprendidos en las excepciones del art. 5.º del citado Real decreto

de 23 de mayo de 1845, y por consecuencia no sujetos al pago del impuesto territorial, siempre que no los tengan arrendados para otro objeto ó les produzcan renta alguna, puesto que han de estar destinados esclusivamente para el servicio de su institucion.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de enero de 1862.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Número 176.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha comunicado á este Gobierno de provincia la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr. En atención á haber obtenido otro destino en la Isla de Cuba el encargo de del depósito central de caballos padres don Augusto de la Iglesia, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar en su reemplazo á don José Joaquín Villanueva.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para el debido conocimiento del público.

Madrid 6 de febrero de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 105.

Don Manuel Risueno, cuyo domicilio se ignora, se presentará en la Seccion de Fomento de esta provincia, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de que pueda tener lugar la notificacion administrativa de un oficio del Sr. Gobernador de Almería, referente á la mina, Segunda Carmen de Finana.

Madrid 7 de febrero de 1862.—El Duque de Sesto.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante por fallecimiento del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Somosierra, dotada con el sueldo anual de 1200 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria

aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 7 de febrero de 1862.—Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, dotada con el sueldo anual de 3666 rs., pagados de los fondos municipales, y además 2 rs. diarios para un escribiente que deberá tener.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes, competentemente documentadas al Alcalde presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 14 de enero de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuación la que ha sido remitida á esta superioridad por el Excmo. Sr. Alcalde-Corregidor de esta corte, espresiva de los servicios de bagajes prestados por don Francisco Arnau, contratista de los mismos, del cantón de esta capital, en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos de su comprension, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 25 de enero de 1862.—El Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

TERRITORIAL.

Partidas fallidas declaradas en el segundo semestre de 1861.

Relacion de las partidas fallidas ocurridas en los repartimientos de la contribucion territorial de los años 1860 y actual, las cuales han sido aprobadas, con expresion de los pueblos á que corresponden, número de órden, nombres de los contribuyentes, fincas ó bienes á que se contraen, causas de las mismas y total de bajas, á saber:

PUEBLOS.	Número de órden.	CONTRIBUYENTES.	Fincas ó bienes á que se contraen las bajas y causas de las mismas.	Total de bajas. Rs. cénts.
AÑO DE 1860.				
Madrid.	605	Hacienda Militar.	Casa calle del Conde-Duque núm. 42, por haber cesado los productos de los baños sobre que se imponia la contribucion, por consecuencia de haberse dispuesto en Real órden de 5 de diciembre de 1860, que el sobrante de aguas de que se surtía quede á disposicion de los cuarteles.	725
Torrejón de Ardon.	309	Apolinar Ramos.	Por duplicada con la de sus hijos, segun el número de órden 167.	2,52
Idem.	255	Benigno Otero.	Por insolvente, puesto que fué impuesta por una acémila que se le murió.	4,21
Valdeavero.	15	Julian Calvo.	Por duplicada con los bienes que figuran en el núm. 72.	110,48
Idem.	63	Villa de Torrejón.	Por duplicada, puesto que el terreno de los barrancos está incluido en Torrejón.	67,44
Total.				907,65
AÑO DE 1861.				
Barajas.	"	Herederos de don José Agapito Carrillo.	Por habersele figurado 10.000 rs. de mas capital, por equivocacion de suma.	1652
Ciempozuelos.	"	D. Francisco de Paula Ustariz.	Por impuesto de mas en el reparto, segun expediente.	600
Madrid.	102	Alcolea, Sr. conde de.	Por haberse desocupado para demolerse en 30 de setiembre, la casa calle del Arenal núm. 22.	1087
Idem.	102	Alcolea, Sr. conde de, hoy don Felipe Moreno Villalva.	Por haberse desocupado para derribar en 15 de mayo último, la casa calle de Hortaleza núm. 130.	500
Idem.	321	D. Eugenio Lopez y otros.	Por id. id. id. en 16 de setiembre, la casa calle del Espíritu Santo número 55.	317
Idem.	333	D. Mariano Milego.	Por id. id. id. en 1.º de agosto, id. calle del Barquillo núm. 40.	155
Idem.	528	Hospital de Incurables.	Por id. id. las habitaciones de la casa calle de Amanuel núm. 11, para los capellanes.	126
Idem.	532	Hospital de la Buena Dicha.	Por id. id. por ruinoso en últimos de julio, la casa calle de la Luna número 34.	271
Idem.	755	D. José de Ubao y don Wenceslao Gavina.	Por id. id. para demoler en 1.º de agosto, la casa calle del Sacramento núm. 14.	584
Idem.	831	D. Juan Estéban Caro.	Por la liquidacion practicada en que resultó menos ganado.	83
Idem.	884	D. Bartolomé Casas.	Por demoler en 15 de julio la casa calle de la Paloma núm. 15.	115
Idem.	1006	Doña Manuela Cobos.	Por haber vendido el ganado y cerrado el establecimiento en 11 de julio.	247
Idem.	1022	D. Benito Collado Ardamay.	Por demoler la casa calle de Abades núm. 14, en 1.º de julio.	278
Idem.	1237	Doña María de Diego.	Por liquidacion practicada en que resultó menos ganado.	328
Idem.	1438	Fabraquer, Sr. conde, hoy don Benito Avial.	Por ruinoso la casa calle Mayor núm. 16, á últimos de setiembre.	944
Idem.	1748	García Monteavaro don Antonio.	Por haber vendido el ganado y ausentarse su dueño.	92
Idem.	2181	Guillen don Casimiro.	Por liquidacion practicada por haber tenido menos ganado.	164
Idem.	2309	Hernaiz don Lucas.	Por haber desocupado por ruinoso la casa calle de las Hileras número 7, en fin de setiembre.	75
Idem.	2357	Hijar, Sr. duque de.	Por derribo en 8 de julio de la casa núm. 29 de la calle del Prado.	327
Idem.	2703	Lopez Plata don José.	Por dado de baja el ganado para matarlo ea diciembre de 1860.	24
Idem.	2781	Lores don Alberto.	Por haberse desecho el cajon núm. 7, Ribera Curtidores, de órden de la autoridad.	14
Idem.	2937	Martin don Pio.	Por demolerse en 1.º de julio la casa calle de la Comadre núm. 63.	103
Idem.	3030	Martinez don Manuel.	Por liquidacion practicada en que resultó tener menos ganado.	494
Idem.	3209	Milego don Mariano.	Por demoler en 1.º de agosto la casa calle del Barquillo núm. 42.	80
Idem.	3213	Millas don Nicolás y doña Paula, hoy el señor duque de Baenas.	Id. id. en fin de junio id., Pez núm. 44.	271
Idem.	3315	Moran don Tomás.	Por hallarse contribuyendo por las mismas tierras don José Córdoba.	29
Idem.	3452	D. Tomás de Miguel.	Por desocupada por ruinoso en 15 de mayo la casa calle de San Gregorio núm. 23.	507
Idem.	3533	Doña Dionisia O'Lacolor Ourens.	Por id. para demoler en 1.º de julio la casa calle de Preciados número 49 y 51.	996
Idem.	3706	Pascual don Tomás.	Por liquidacion practicada en que resultó menos ganado.	231
Idem.	3746	Pendones don Ramon, hoy don Fernando Lopez.	Id. id.	164
Idem.	3791	Perez don Domingo.	Id. id.	328
Idem.	3841	Perez Seoane don Manuel.	Por demolerse en 1.º de julio las casas de las calles del Gobernador número 25, San Juan 50, 52, 54 y 56 y San Pedro 3.	1771
Idem.	3901	Piernas don Luis, hoy Villa de Madrid.	Desocupada menos la planta baja de la casa calle del Arenal número 19, para su derribo.	319
Idem.	4105	Revuelta don Juan.	Por haber tenido menos ganado segun liquidacion.	738
Idem.	4106	Trueba don Félix.	Id. id.	82
Idem.	4126	Salazar Sr. marqués de.	Por demoler la casa calle de Valverde núm. 48 y 50, en 15 de abril.	482
Idem.	4442	Salto don Serapio.	Por haber tenido menos ganado segun liquidacion.	146
Idem.	4631	Sena don Ramon.	Por haber muerto el ganado en junio.	110
Idem.	4697	Solares doña Rosa.	Por liquidacion del ganado.	246
Idem.	4921	Trompeta doña Josefa.	Por no haberle quedado mas que una burra de leche de 3 que poseia.	69

PUEBLOS.	Número de orden.	CONTRIBUYENTES.	Fincas ó bienes á que se contraen las bajas y causas de las mismas.	Total de bajas. Rs. cénts.
Madrid.	510	Bélgida Sr. marqués de.	Por haber caducado el censo que por el beneficio del portazgo del Puente de Viveros, disfrutaba.	254
Idem.	709	Fernandez don Domingo.	Por haber tenido menos ganado segun liquidacion.	415
Idem.	1006	Cobos dona Mariana.	Por haber padecido una equivocacion segun la liquidacion anterior.	206
Idem.	1009	Cobos don Fernando.	Por tener menos ganado segun liquidacion.	85
Idem.	1085	Corredera don Manuel.	Id. id.	110
Idem.	1109	Crespo don Juan.	Id. id.	164
Idem.	1842	Garcia don Manuel.	Id. id.	192
Idem.	1896	Garcia Mota don Pedro.	Id. id.	43
Idem.	1972	Gomez don Bruno.	Id. id.	128
Idem.	1975	Gomez don Domingo.	Id. id.	164
Idem.	2094	Gonzalez don Manuel.	Por haber dado de baja el ganado en 12 de octubre.	107
Idem.	2363	Hompanera don Antonio, hoy don Francisco Maria Cortazar.	Por haber empezado á derribar en 1.º de noviembre, la casa calle Mayor núm. 118.	719
Idem.	2586	Laso don Manuel.	Por demoler la casa calle de Cervantes núm. 52, á mediado de agosto.	82
Idem.	3469	Noriega don Juan Antonio, hoy don Francisco Cabezuelo.	Id. id.	386
Idem.	4354	Ruiz Alonso don Juan.	Por liquidacion practicada, resultó con menos ganado.	125
Idem.	5017	Varea don Laureano.	Por haberse desalquilado para derribarse en 18 de agosto, la casa calle del Olivar núm. 36.	77
Idem.	5021	Varela de las Cagigas don Miguel, hoy don Manuel Lazo.	Por liquidacion practicada, resultó con menos ganado.	82
Total.				18.282

Resumen general de las bajas que comprende esta relacion.

Por el año de 1860.	907,65
Por el de 1861.	18.282
Total.	19.189,65

Lo que publica esta Admnoistracion para conocimiento de los contribuyentes de esta capital y pueblos de esta provincia, en cumplimiento de la disposicion 5.ª de la Real orden de 1.º de julio de 1856.—Madrid 31 de diciembre de 1861.—José Fernandez de Riero.—Conforme.—El Oficial primero Interventor.—P. O.—Pedro de Lucas.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de febrero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de quinto orden en el Cabo de San Antonio de Guetaria, provincia de Guipúzcoa, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

nes y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de quinto orden en el Cabo de San Antonio de Guetaria, provincia de Guipúzcoa, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guipúzcoa ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de febrero, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de un faro de sexto orden para las Islas Medas, provincia de Gerona, bajo el presupuesto aprobado de 150.909 rs. 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 8000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6500 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 600 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 25 de enero de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 25 de enero último, y de las condicio-

ra mejora por lo menos de 500 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 rs.

Madrid 25 de enero de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 25 de enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un faro de sexto orden para las Islas Medas, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresé determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose ostraviado una carta de pago espedita por la Tesoreria de esta Caja general á favor de don Florencio Romero, señalada con los números 7116 de entrada y 5632 de registro, importante 100.000 rs. vn., se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que están tomadas todas las precauciones necesarias para que no se abone mas que á su legitimo dueño; y que dicha carta de pago queda inutilizada completamente, sin ningun valor ni efecto, transcurridos que sean los 30 días de este anuncio, publicado que sea.

Madrid 7 de febrero de 1862.—El Director general, Antonio de Echenique.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Salamanca.
Se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, la plaza de Arquitecto de

esta Municipalidad, dotada con el sueldo anual de 10.000 rs.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los que deseen aspirar á ella, presenten sus solicitudes á este Ayuntamiento hasta el 1.º de abril próximo, desde cuyo día ya no se admitirán, segun lo acordado por la Municipalidad.

Salamanca 5 de febrero de 1862.—Claudio Santana.—P. A. D. A., Juan Velaza, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

A los señores Secretarios de Ayuntamiento.

En la imprenta del *Boletin Oficial*, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo, se hallan de venta recibos talonarios para la contribucion de consumos, á 8 rs. el ciento.

Tambien se hallan impresos los documentos necesarios para la formacion de las cuentas municipales, los que se espendrán á 3 cuartos cada pliego

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19.
MADRID.—1862.